

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 9 de marzo de 2023 a las 9:18 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando el decreto de medida cautelar de embargo de remanentes (Archivo 002 C02 Medidas Cautelares). A Despacho.

Andes, 13 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00020 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ
Asunto	DECRETA MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES
Auto Interlocutorio	148

Vista la constancia secretarial, por ser procedente la medida peticionada por el apoderado de la parte demandante vista en el archivo 002 C02, conforme lo establece el artículo 466 del C.G. del P., se decretará el embargo de remanentes en el proceso con radicado 2023-21 que se adelanta en este mismo juzgado y con las mismas partes de este proceso.

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO de REMANENTES de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en aplicación del artículo 466 del Código General del en el proceso Ejecutivo con radicado 2023-21 que se adelanta en este mismo juzgado y con las mismas partes de este proceso.

Líbrese el oficio para tal efecto y déjese constancia del envío en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.041**
en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87947fbe14bbf9e9c102e319267f0eab81671578d58d33a6bd83b1eaf0872115**

Documento generado en 13/03/2023 03:18:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**